



ESTATUTOS ESCUELA MUNICIPAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Art. 1. DENOMINACIÓN Y FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DEL LA ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León, el Ayuntamiento de Segovia tiene, entre sus funciones en materia de formación juvenil, el crear y mantener una escuela de animación juvenil y tiempo libre que canalice la formación juvenil en el ámbito de la educación no formal en el municipio de Segovia, por ello se constituye la "**ESCUELA MUNICIPAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE**" como Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre dependiente de la Concejalía de Educación, Juventud y Deportes centrada en el desarrollo de cursos de grado, el desarrollo de especialidades formativas y otras actividades de carácter formativo dirigidas a la juventud del municipio.

Art. 2. ENTIDAD TITULAR, DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD

La ESCUELA MUNICIPAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE tendrá como titular jurídico el Ayuntamiento de Segovia.

El domicilio de la sede será el de la Concejalía de Educación y Juventud, Paseo de San Juan de la Cruz s/n.

El ámbito territorial de la Escuela es el municipio de Segovia.



Art. 3. FINES, ACTIVIDADES Y FUNCIONES

La Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre de Segovia tiene como principal finalidad la formación en el ámbito de la educación no formal, centrada en el desarrollo de cursos de grado, de acuerdo con la normativa vigente, especialidades formativas y actividades en los siguientes ámbitos de actuación: empleo, vivienda, ocio, educación, deportes, salud, servicios sociales, consumo, medio ambiente y participación social.

En concreto los fines de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre son:

1. Atender las demandas formativas en materia de educación no formal de los jóvenes de Segovia.
2. Realizar propuestas formativas en el ámbito de la educación no formal a los jóvenes del municipio, atendiendo a los criterios de coordinación establecidos por la Red de Formación Juvenil de Castilla y León.
3. Elaborar tareas de inspección y seguimiento a las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre reconocidas por el Ayuntamiento de Segovia.
4. Realizar informes sobre Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre con ámbito de actuación municipal, con el fin de que el Ayuntamiento de Segovia pueda proceder a su reconocimiento.
5. Inspeccionar y realizar tareas de seguimiento a las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre reconocidas y con ámbito local en Segovia, a efectos exclusivos de la posible revocación de las mismas
6. Fomentar valores de solidaridad y convivencia y participación cívica entre los jóvenes.
7. Promover la participación juvenil.

Las actividades de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre son:

- a. Cursos de Grado para la obtención de las titulaciones de tiempo libre
- b. Las especialidades que se determinen
- c. Otras actividades formativas pertenecientes al ámbito de la formación juvenil.



Art. 4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Director de la Escuela Municipal de Animación Juvenil Y Tiempo Libre de Segovia.

1.- Es un órgano unipersonal desempeñado por un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

El Director debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, "el director deberá tener capacidad y experiencia acreditada en el campo de la animación y tiempo libre y estar en posesión de título universitario o equivalente, así como del título de director de formación".

2.- Funciones del Director de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre:

- 1.- Proponer el plan formativo de la Escuela oído el Consejo Asesor.
- 2 - Gestión y coordinación de los cursos y actividades.
- 3.- Velar por el buen funcionamiento de la Escuela, atendiendo a criterios de calidad, eficacia y eficiencia.
- 4.-Gestionar los medios personales y materiales asignados a la Escuela.
- 5.- Coordinar las distintas áreas de actividad.
- 6.- Proponer presupuestos de acuerdo con las directrices de la Concejalía de Educación, Juventud y Deportes.
- 7.-Realizar la memorias generales de actividades de la Escuela.

Cualquier modificación respecto a la persona que ejerza las funciones de dirección de la Escuela municipal de Animación y Tiempo Libre de Segovia, se comunicará a la Administración de la Comunidad de Castilla y León en un plazo no superior a 10 días desde su nombramiento.

El Director de la Escuela ejercerá las funciones de Secretario en el Consejo Asesor y por ello deberá:

- Convocar las reuniones del Órgano colegiado.
- Levantar acta de las reuniones.
- Responsabilizarse de las actas y poner a disposición de los miembros del Consejo Asesor.
- Coordinar el desarrollo de las reuniones del Consejo Asesor.

Órganos de Gestión Administrativa

Los órganos de gestión de la Escuela Municipal de Formación y Animación Juvenil serán los mismos que los de la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Segovia.



Art. 5. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Consejo Asesor de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre

Será el Órgano consultivo, de participación y evaluación de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre de Segovia.

Estará integrado por:

- El Concejal Delegado de Juventud
- El Coordinador del Área de Juventud
- El Director de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre
- Dos representantes del Consejo Local de la Juventud.
- Un representante de cada grupo político con representación en la Corporación.
- A propuesta del propio Consejo Asesor o del Director de la Escuela, podrán tomar parte en las reuniones del Consejo Asesor, aquellas personas e instituciones que por su relevancia o vinculación con el área formativa, o el ámbito juvenil, puedan realizar funciones de asesoramiento.

El Consejo Asesor de la Escuela de Formación y Animación Juvenil tendrá las siguientes funciones:

- Realizar propuestas relativas a la programación de acciones formativas de la Escuela, o de otra índole.
- Asesorar al Director de la Escuela en el desempeño de sus funciones.
- Seguimiento y evaluación de los cursos y actividades recogidos en la Memoria de la Escuela.

Normas de funcionamiento

La Escuela Municipal de Formación y Animación Juvenil elaborará anualmente la programación por años naturales, una vez oído el Consejo Asesor.

El Consejo Asesor se reunirá al menos dos veces al año, o cuando lo solicite el Director de la Escuela o la mayoría simple de sus miembros.

Las funciones de secretario del Consejo Asesor las realizará el Director de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.

El Profesorado

El profesorado de los cursos estará constituido por personas con conocimientos en los cursos que se establezcan, y con experiencia acreditada que cumplan los requisitos establecidos al efecto en el artículo 15.5 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre por el que se regulan las líneas de Promoción Juvenil de Castilla y León, "Los contenidos formativos serán impartidos en todo caso por titulados universitarios cuya titulación esté relacionada con la materia a impartir o por personal que acredite, mediante informe o certificado expedido por aquellas entidades con capacidad para reconocer actividades formativas de libre elección, una experiencia en la materia de al menos 3 años".



Art. 6. RECURSOS ECONÓMICOS

Financiación

- 1.- Del presupuesto de la Concejalía de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Segovia, en el que se preverá la asignación económica necesaria.
- 2.- Del presupuesto de otras Concejalías del Ayuntamiento cuando deseen que algunos de sus cursos y actividades se acojan a la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.
- 3.- De las subvenciones que reciba de otras Administraciones Públicas destinadas a sufragar las actividades programadas.

Presupuesto

Todos estos recursos se consignarán en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Segovia.

El presupuesto de la Escuela tendrá que contener el desglose de las cantidades y su destino durante el ejercicio de cada año.

Oído el Consejo Asesor, los presupuestos serán elaborados y sometidos al mismo proceso de aprobación que el conjunto del presupuesto municipal de cada ejercicio, en cuyo marco estarán contemplados.

Art. 7. MECANISMOS DE DISOLUCIÓN DE LA ESCUELA

De acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León el Ayuntamiento de Segovia asume el compromiso de crear y mantener la Escuela de Formación y Animación Juvenil.

En todo caso y si la Escuela se disolviera, el Ayuntamiento de Segovia se hace responsable de continuar los procesos formativos iniciados directamente, o a través de otras escuelas.